



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE

VISTO:

En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 818.202 - Letra T.C. - Año 2019, caratulado: "**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2.019**", del que: _____

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron como Responsables ante este Tribunal de Cuentas el Lic. Leandro Andrés YAÑEZ, (D.N.I: 34.771.666) desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 en carácter de Director Provincial de Administración; el Señor Juan José LAZARTE, (D.N.I: 28.490.508) desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 en el cargo de Director General de Administración y Finanzas; y la Señora Vanesa MORENO, (D.N.I: 29.512.731) como Directora General de Tesorería A/C durante todo el periodo. _____

II.- Que para el período en Estudio tuvo vigencia el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año 2019, que fuera aprobado mediante Ley N° 3633, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 18 de diciembre del año 2018 y que fuera promulgada a través del Decreto N° 1220/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, fijando los siguientes gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras: _____

<u>INGRESOS</u>	<u>\$ 366.369.785,00</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>	\$ 366.369.785,00
Venta de Bienes y Servicios	\$ 366.354.741,00
Rentas de la Propiedad	\$ 15.044,00
<u>Ingresos De Capital</u>	<u>\$ 0.00</u>
Disminución de la Inversión	\$ 0.00
<u>EGRESOS</u>	<u>\$150.443.305,00</u>
<u>Gastos Corrientes</u>	<u>\$125.557.799,00</u>



Personal	\$ 47.147.498,00
Bienes de Consumo	\$ 4.374.030,00
Servicios No Personales	\$ 74.036.271,00
Rentas de la Propiedad	\$ 00,00
<u>Gastos de Capital</u>	\$ 24.885.506,00
Bienes de Uso	\$ 15.885.506,00
Trabajos Públicos	\$ 9.000.000,00
Inversión Financiera	\$ 0,00
<u>Resultado Financiero (INGRESOS-GASTOS)</u>	\$ 215.926.480,00

III.- Que la ejecución de presupuesto registró la siguiente evolución: _

EGRESOS

Personal

Presupuestado		\$ 47.147.498,00
Pagado	\$ 31.473.264,96	
<u>Residuos Pasivos</u>	\$ -	
Economía Presupuestaria		\$ 15.674.233,04

Bienes de Consumo

Presupuestado:		\$ 4.374.030,00
Pagado	\$ 1.369.916,76	
<u>Residuos Pasivos</u>	\$ -	
Economía Presupuestaria		\$ 3.004.113,24

Servicios No Personales

Presupuestado		\$ 74.036.271,00
Pagado	\$ 37.192.267,80	
<u>Residuos Pasivos</u>	\$ -	
Economía Presupuestaria		\$ 36.844.003,20

Bienes de Uso

Presupuestado		\$ 15.885.506,00
Pagado	\$ 138.860,86	
<u>Residuos Pasivos</u>		
Economía Presupuestaria		\$ 15.746.645,14

Trabajos Públicos

Presupuestado		\$ 9.000.000,00
Pagado	\$ 6.096.325,38	
<u>Residuos Pasivos</u>	\$ -	
Economía Presupuestaria		\$ 2.903.674,62



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Inversión Financiera

Presupuestado		\$	900,00
Pagado	\$ 00,00		
<u>Residuos Pasivos</u>	\$ 00,00		
Economía Presupuestaria		\$	<u>00,00</u>

IV.- Que el movimiento de Fondos fue el siguiente: _____

1) CTA CTE 810/6 - LOTERIA DEL SUR

Saldo Ejercicio Anterior:		\$	53.661.045,43
INGRESOS:		\$	1.145.145.124,55
EGRESOS:		\$	1.173.907.937,71
SALDO:		\$	24.898.232,27
Saldo S/ Libro Banco:	\$24.898.232,27		
Saldo a Transferir próximo Ejercicio:		\$	24.898.232,27

2)- CTA CTE 812/0 - FONDO GENERAL

Saldo Ejercicio Anterior:		\$	3.753.153,94
INGRESOS:		\$	252.567.311,28
EGRESOS:		\$	250.638.870,39
SALDO:		\$	5.681.594,83
Saldo S/ Libro Banco:	\$5.681.594,83		
Saldo a Transferir próximo Ejercicio:		\$	5.681.594,83

3)- CTA CTE 813/7 - FONDOS DE TERCEROS

Saldo Ejercicio Anterior:		\$	777.954,83
INGRESOS:		\$	14.043.774,18
EGRESOS:		\$	13.755.328,95
SALDO:		\$	1.066.400,06
Saldo S/ Libro Banco:	\$1.066.400,06		
Saldo a Transferir próximo Ejercicio:		\$	1.066.400,06

4)- 814/4 - FISCALIZACION DE RIFAS

Saldo Ejercicio Anterior:		\$	159.020,51
INGRESOS:		\$	11.601.768,73
EGRESOS:		\$	11.649.702,19
SALDO:		\$	111.087,05
Saldo S/ Libro Banco:	\$ 111.087,05		
Saldo a Transferir próximo Ejercicio:		\$	111.087,05

5)- CTA CTE 831/1 - LOAS UNIFICADA

Saldo Ejercicio Anterior:		\$	87.805.212,75
INGRESOS:		\$	1.545.624.902,32
EGRESOS:		\$	1.570.552.486,67
SALDO:		\$	62.877.628,40
Saldo S/ Libro Banco:	\$62.877.628,40		



Saldo a Transferir próximo Ejercicio:		\$ 62.877.628,40
6)- CTA CTE 832/8 - SALAS DE JUEGOS		
Saldo Ejercicio Anterior:		\$ 2.761.684,29
INGRESOS:		\$ 152.486.970,03
EGRESOS:		\$ 149.519.654,99
SALDO:		\$ 5.728.999,33
Saldo S/ Libro Banco:	\$5.728.999,33	
Saldo a Transferir próximo Ejercicio:		\$ 5.728.999,33

RESUMEN MOVIMIENTO GENERAL DE FONDOS

SALDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR

1) CTA CTE 810/6 - LOTERIAS DEL SUR		\$ 53.661.045,43
2) CTA CTE 812/0 - FONDO GENERAL		\$ 3.753.153,94
3) CTA CTE 813/7 - FONDOS DE TERCEROS		\$ 777.954,83
4) CTA CTE 814/4 - FISCALIZACION RIFAS		\$ 159.020,51
5) CTA CTE 831/1 - LOAS UNIFICADA		\$ 87.805.212,75
6) CTA CTE 832/8 - SALAS DE JUEGOS		\$ 2.761.684,29
SALDO A TRANSFERIR EJ./2019		\$ 148.918.071,75

INGRESOS

1) CTA CTE 810/6 - LOTERIAS DEL SUR		\$1.145.145.124,55
2) CTA CTE 812/0 - FONDO GENERAL		\$ 252.567.311,28
3) CTA CTE 813/7 - FONDOS DE TERCEROS		\$ 14.043.774,18
4) CTA CTE 814/4 - FISCALIZACION RIFAS		\$ 11.601.768,73
5) CTA CTE 831/1 - LOAS UNIFICADA		\$1.545.624.902,32
6) CTA CTE 832/8 - SALAS DE JUEGOS		\$ 152.486.970,03
TOTAL INGRESOS EJ./2019		\$3.121.469.851,09

EGRESOS

1) CTA CTE 810/6 - LOTERIAS DEL SUR		\$1.173.907.937,71
2) CTA CTE 812/0 - FONDO GENERAL		\$ 250.638.870,39
3) CTA CTE 813/7 - FONDOS DE TERCEROS		\$ 13.755.328,95
4) CTA CTE 814/4 - FISCALIZACION RIFAS		\$ 11.649.702,19
5) CTA CTE 831/1 - LOAS UNIFICADA		\$1.570.552.486,67
6) CTA CTE 832/8 - SALAS DE JUEGOS		\$ 149.519.654,99
TOTAL EGRESOS EJ./2019		\$3.170.023.980,90
SALDO DE CUENTAS A TRANSFERIR EJ./2020		\$ 100.363.941,94

INVERSIONES VIGENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO

PLAZOS FIJOS VIGENTES

1) CERTIFICADO N°	163007	\$ 153.821.917,81
2) CERTIFICADO N°	163008	\$ 153.821.917,81
TOTAL PLAZOS FIJOS AL CIERRE		\$ 307.643.835,62



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

V.-Que a fojas 36/50 se anexa el Primer Informe de la Auditoria actuante, en el cual se formulan observaciones referidas a: OBSERVACIONES PARTICULARES: a) Ejecución Presupuestaria. B) Movimiento de Fondos; C) Comisiones de Servicios; C1) Comisión de Servicios N° 45745/748/750 – Expediente N° 41437/18; C2) Comisión de Servicios N° 44282/44288/44285 – Expediente N° 41480/18; C3) Comisión de Servicios N° 47076/47075 – Expediente N° 41718/19; D) ; D1) Adquisición de 400 almanaques base tela plástica y capas en cartulina, capas fullcolor –Expediente N° 41619/19; E) Fondo Especial Director Provincial de Asesoría Letrada – Expediente N° 41426/18; F) – Fondos Fijos; F1) Fondo Fijo Renovable Delegación Zona Norte; G) Canal Provincial de Televisión; H) Actuación N° 93-T.C.-2019 “INSPECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE REALIZADA EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL – OCTUBRE 2019”; H1) Acta Contaduría y Facturación; H2) Dirección General de Fiscalización de Casinos y Salas. OBSERVACIONES GENERALES, VII-1) Cumplimiento Resolución N° 18-TC-81; VII-2) Cumplimiento Resolución N° 266-TC-95; VII-3) Cumplimiento Resolución N° 30-TC-66; VII-4) Certificación de los comprobantes.- ____

VI.- Que mediante **Resolución N° 356-T.C.-22**, dada en el Acuerdo Ordinario N° 2864 de fecha treinta y uno de agosto de 2022, se dio vista del Primer Informe de la Auditoria a los Responsables, de conformidad a lo normado por el Artículo 43° de la Ley N° 500, según constancias obrantes a fojas 53/55 inclusive. _____

VII.- Que a fs. 63/65 obra **Resolución N° 466-T.C.-22** dada en el Acuerdo Ordinario 2873 de fecha dos de noviembre de 2022, se otorga a los Responsables prórroga para contestar el Primer Informe. _____



VIII.- Que según consta a fojas 71/191 inclusive, se presentan los Responsables contestando la vista conferida y aportando descargos a las observaciones formuladas en el Primer Informe. _____

IX.- Que a fojas 216 se dictó providencia en autos para proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Señora Vocal Jurisdiccional, **Dra. María Matilde MORALES** quien dijo: _____

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41º de la Ley Nº 500; _____

_____Que su examen se ciñe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas, y con los Saldos finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

_____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo aleatorio siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

_____Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su competitividad para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación; _____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la ley N° 500; _____

_____Que, asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____



_____Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos públicos; _____

_____Que esta responsabilidad es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y, por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula Cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas". - _____

SEGUNDO: Que a fojas 193/213 se anexa el Segundo Informe de la Auditoría interviniente, en el cual se mantiene la observación apuntada en el Primer Informe correspondiente al punto **C- Comisiones de Servicios, C1) – Comisión de servicios N° 45745/748/750 – Expediente N° 41437/18; C3)- Comisión de Servicios N° 47076/47075 – Expediente N° 41718/19; D- Adquisiciones, D1)- Adquisición de 400 almanagues base tela plástica y carpas en cartulina – Expediente N° 41681/19; D2)- Adquisición de 200 almanagues tipo carpas full color – Expediente N° 41613/19; G)- Canal de televisión**, levantando las restantes, criterio este compartido por la suscripta. - _____

TERCERO: Con relación a la observación **VI- OBSERVACIONES PARTICULARES, C- Comisiones de Servicios, C1)- Comisión de Servicios N° 45745/748/750 – Expediente N° 41437/18**, del análisis de la documentación obrante como Rendición de Cuentas del Ejercicio a Fs. 4025, 4026 y 4027, surge que obran comprobantes de gastos de combustible, de los cuales tres de ellos son emitidos a Consumidor Final, a saber: Ticket Factura B N° 0013-00161141 de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) de la firma Piedra Toba SRL; Ticket Factura N° 0014-00288380 de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.300,69) de Sur Atlantic Oil SA; Ticket Factura N° 0041-00022877 de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 2.750,03) de San Cristóbal SA. A su vez se detectó que el Ticket Factura N° 0003-00071151 por PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.223,95) de



Estación de Servicio El Griego, fue emitido a nombre del Sr. LEANDRO YAÑEZ y bajo la identificación de comprobante A, situación que no está contemplada dentro de la normativa vigente para reconocimientos de gastos, teniendo en cuenta la situación fiscal del Organismo, y más aún cuando el Ticket está a nombre de un Agente del mismo. Por lo cual se solicitó al Responsable informe respecto a esta situación. _____

Que, en su descargo el Responsable manifiesta que, con respecto a las Facturas B a Consumidor Final, desde la Dirección de Administración se están tomando las medidas necesarias y trabajando a partir de la fecha del presente informe para regularizar esta situación, mediante circulares, modos de rendiciones y presentación de facturas. Con respecto a la observación del Comprobante A Ticket Factura N° 0003-00071151 por PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.223,95) de Estación de Servicio El Griego, el cual fue emitido a nombre del Sr. LEANDRO YAÑEZ, el Responsable manifiesta que se debió a un error involuntario por parte del funcionario y de la Expendedora, informando que los gastos anteriores se debieron a carga de combustible a vehículos oficiales. Es por ello que **SE RECOMIENDA** que para futuros trámites de similares características se tomen las medidas necesarias a efectos de no incurrir en los mismos errores y se procede a **Levantar la observación.** - _____

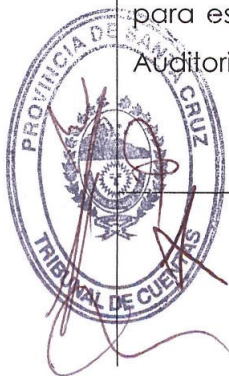
CUARTO: Con respecto a la observación **VI- OBSERVACIONES PARTICULARES, C- Comisiones de Servicios, C3)- Comisión de Servicios N° 47076/47075 - Expediente N° 41718/19**, del análisis de la documentación se desprende que todos los Ticket Factura correspondiente a combustible son emitidos a consumidor final, y no



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

se especifica el rodado al cual se efectuó la carga del mismo, por la suma total de los mismos asciende a PESOS CUATRO MIL OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.080,91), por lo que se solicitó al Responsable informar el motivo por el cual se produjo esta situación. Que, el Responsable manifiesta en su descargo que, la recepción de este tipo de comprobantes se debió a un error involuntario por parte de los agentes, informando que desde la Dirección de Administración se están tomando las medidas necesarias a partir de la observación del presente informe. En consecuencia, **SE RECOMIENDA** que para futuros trámites de similares características se dé cumplimiento a la normativa vigente y teniendo en cuenta que la naturaleza del gasto se corresponde en el trámite en examen **se Levanta la observación.** -

QUINTO: En relación a la observación **D - Adquisiciones D1)- Adquisición de 400 almanagues base tela plástica y carpas en cartulina - Expediente N° 41681/19,** se observa que el presente Expediente tramita la adquisición de 400 almanagues para ser distribuidos entre agencieros y clientes de L.O.A.S. Del análisis del mismo la Auditoría observo que, la solicitud de Pedido obrante a Fs. 4711 de fecha 10 de enero de 2019, es posterior a la fecha de emisión de la factura C N° 00002-00000003 por un importe de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 3.172,00) del nueve de enero de 2019 perteneciente al proveedor SH Producciones. A su vez la Orden de Provisión N° 008/LOAS/2019 fue emitida con fecha veintitrés de enero de 2019 y no obra en el Expediente otros presupuestos de proveedores del mismo rubro, según lo establecido normativamente para este tipo de contrataciones. En función de lo expuesto por la Auditoría referente al trámite administrativo del presente Expediente,



se solicitó al Responsable informe y documento el motivo por el cual se efectivizó de esta manera el trámite. _____

Que el Responsable en su descargo informa que hubo un error de tipeo de la fecha del pedido de adquisición, siendo la correcta el día 01/01/2019. No obran otros presupuestos, ya que el pedido por parte de Presidencia fue de forma inmediata, y ante la consulta telefónica de los proveedores estos manifestaron estar de vacaciones en la fecha de solicitud, siendo la firma S.H. Producciones la única en responder fehacientemente. En función de los dichos del Responsable **SE RECOMIENDA** ajustar los mecanismos de adquisiciones y dejar plasmadas todas las evidencias que permitan justificar acabadamente el motivo de la contratación, y de esta manera dar cumplimiento a la normativa vigente a los fines de evitar posibles sanciones y se procede a **Levantar la observación.** _____

SEXTO: Con respecto a la observación **D – Adquisiciones, D2)- Adquisición de 200 almanaques tipo carpas full color – Expediente N° 41613/19, en relación a la documentación analizada como rendición del presente trámite, la Auditoría verifica que no obran las proformas/presupuestos de otros proveedores del rubro, requisito estipulado en la Disposición N° 494-CGP-2017 "Requisitos mínimos que deben contener los tramites tendientes a la adquisición de bienes y/o contratación de servicios", por lo cual se solicitó al Responsable informar y documentar el motivo de la omisión de la documentación (Proformas/Presupuestos). Que en su descargo el Responsable manifiesta que no obran otros presupuestos ya que el Presidente del Organismo lo solicitó de manera inmediata para antes de fin de año, con el propósito de obsequiarlos protocolarmente a las agencias oficiales. En función de sus dichos **SE RECOMIENDA** al Responsable ajustar los mecanismos de adquisiciones y dejar plasmadas todas las**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

evidencias que permitan justificar acabadamente el motivo de la contratación, y de esta manera dar cumplimiento a la normativa vigente. Se procede a **Levantar la observación** y se advierte que en caso de reiterarse este tipo de situaciones será pasible de aplicación de la sanción prevista en el Art. N° 19 de la Ley N° 500.- _____

SEPTIMO: Con respecto a la observación **G) – Canal Provincial de Televisión**, el Expediente N° 40.735/18 tramita un pago parcial al canal provincial de televisión, el cual fue analizado por la Auditoria teniendo en cuenta la documentación presentada como rendición del Ejercicio y verifica que, en los sucesivos trámites de pagos parciales a este Organismo Estatal, no se adjunta Factura por la prestación de servicio del Canal Provincial, ni tampoco Orden de Publicidad en la cual se estipulan las condiciones del servicio prestado y/o contratado. A su vez, es dable destacar que tampoco obra convenio de contraprestación, no pudiendo la Auditoria determinar si el Egreso por pagos parciales se encuentra dentro de las condiciones legales vigentes en materia de contrataciones. Cabe destacar también que el medio por el cual se da inicio a los sucesivos pagos parciales, son notas presentadas al Presidente de LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL por el Presidente del CANAL PROVINCIAL solicitando se anticipen los Fondos, los cuales son siempre por los mismos montos, no adjuntando detalle alguno de los conceptos que dan origen a la solicitud dicho monto, como así tampoco un Saldo Actualizado de la Deuda o Crédito que posee el CANAL con LOAS, cual se solicitó al Responsable remitir los antecedentes administrativos y legales que dieran origen a los sucesivos pagos parciales mencionados. _____

Que el Responsable en su descargo adjunta de Fs. 140/187 copias de notas presentadas por la Gerencia Administrativa Contable LU TV Canal 9; Copia de Facturas; Copias de los Instrumentos Legales y



Recibos de pagos. A su vez el Responsable manifiesta que realizado el análisis del expediente la administración de LOAS entiende que se fueron reconociendo las facturas mensuales como consta en las Resoluciones que se adjuntaron en dicho trámite, y los pagos se libraban según requerimiento de la máxima Autoridad de LU 85 TV Canal 9. La auditoría en función de la información aportada considera que se dio contestación a la observación plasmada, no obstante, **SE RECOMIENDA** al Responsable normalizar el procedimiento de pagos a los fines de dar cumplimiento con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios y así, evitar acumulación de Saldos impagos, y se procede a **Levantar la observación.** - _____

OCTAVO: En consecuencia, esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos correspondientes al Ejercicio 2019 de Lotería para Obras de Acción Social, con Recomendaciones El Señor Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS**, la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITÁN** y la **Dra Yanina Silvia GRIBAUDO**, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, y la Ley N° 500, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la **LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**, correspondientes al **Ejercicio 2019**, durante el cual se produjeron ingresos por la suma de **PESOS TRES MIL CIENTO VEINTUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

(**\$ 3.121.469.851,09**), los que sumados al Saldo trasferido del Ejercicio anterior de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECOCHO MIL SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 148.918.071,75)**, hace un total de Disponibilidades del Ejercicio de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.270.387.922,84)**. Los Egresos del ejercicio ascienden a la suma de **PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.170.023.980,90)**, por lo que el Saldo asciende a la suma de **PESOS CIEN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 100.363.941,94)**. Los plazos fijos vigentes al cierre del Ejercicio ascienden a la suma de **PESOS TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 307.643.835,62)**.- _____

SEGUNDO: DEJAR constancia que, conforme el Movimiento de Fondos anteriormente descrito, se transfiere al Ejercicio 2020 un Saldo de **PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 408.007.777,56)**, debidamente certificado y conciliado. _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad al Señor Lic. Leandro Andrés, YAÑEZ (D.N.I: 34.771.666) – Director Provincial de Administración-; al Señor Juan José LAZARTE (D.N.I: 28.490.508) –Director General de Administración y Finanzas-; y a la Señora Vanesa, MORENO (D.N.I: 29.512.731) –Directora General de Tesorería A/C-; de conformidad a lo actuado. _____

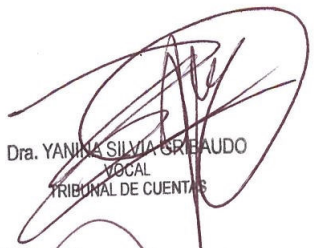


CUARTO: RECOMENDAR a los Responsables adoptar las medidas conducentes a los fines indicados en los Puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO del Considerando. - _____

QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. **COMUNICAR** al Sr. Presidente de Loterías para Obras de Acción Social. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Descentralizados. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE**. - _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE- DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN – VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO –VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR –PROCURADORA FISCAL A/C- Y DE LA C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL. -


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ÁNTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

